

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN “ALIANZA ANTICÁNCER INFANTIL, A.B.P.”, EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JAVIER ORLANDO GARZA GUAJARDO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTADAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO “EL INFONL”, REPRESENTADO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA LIC. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA; EN LA INTELIGENCIA QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA “LA ASOCIACIÓN”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- I. Es una Asociación de Beneficencia Privada legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 16,526 otorgada el 12 de septiembre de 1995 ante la fe del licenciado Lic. Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12 de Monterrey, N.L., México, cuyo primer testimonio fue inscrito ante el Registro Público de Comercio de dicha ciudad bajo el número 549, volumen 34, libro 14.
- II. Su representante cuenta con las facultades necesarias para obligarlo en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, lo cual consta en la escritura pública número 18,134 otorgada el 23 de octubre de 1997 ante la fe del licenciado Lic. Fernando Méndez López, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 12 de Monterrey, N.L., México, de la que es Titular el Lic. Fernando Méndez Zorrilla, cuyo primer testimonio fue inscrito ante el Registro Público de Comercio de dicha ciudad bajo el número 549, volumen 34, libro 14.
- III. El objeto de “**LA ASOCIACIÓN**” es:
 - A. Que dentro de su objeto social se encuentra el de apoyar a niños con cáncer y a sus familias de escasos recursos económicos en sus necesidades básicas de atención médica, psicológica, nutricional y de asistencia social; proporcionando una atención integral y aumentando con ello su oportunidad de supervivencia al mejorar su calidad de vida.
 - B. Que a manera de recaudar fondos para cumplir con el objeto mencionado en la cláusula inmediata anterior, “**LA ASOCIACIÓN**” se encarga de recolectar material reciclable tal como latas metálicas, plástico PET, taparrosas de plástico y arillos metálicos (en lo sucesivo, el “Material Reciclable”), a fin de venderlo a comercializadoras y recicladoras, y obtener recursos para la atención integral de los niños y jóvenes con cáncer que atienden.

- IV. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Fabriles, número 1845, colonia Fabriles, código postal 64780, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

DECLARA “EL INFONL”, A TRAVÉS DE SU CONSEJERA PRESIDENTA, QUE:

- I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 13 y 162, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIPENL, “**EL INFONL**” es un órgano autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 10 y 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo previsto en las demás disposiciones aplicables.
- II. Acorde a lo dispuesto en los artículos 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL, y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de este órgano garante, el Pleno de “**EL INFONL**” cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento.
- III. En fecha 20-veinte de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, se celebró la cuadragésima octava ordinaria del año 2023-dos mil veintitrés del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la cual se aprobó la designación de la Lic. Brenda Lizeth González Lara, como Consejera Presidenta del Organismo, para el periodo del 10-diez de enero de 2024-dos mil veinticuatro al 09-nueve de enero de 2026-dos mil veintiséis, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, ello con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 55, fracciones I, III y V, de la LTAIPENL, así como los diversos 61, 64, 65, fracciones IV y XI, del Reglamento Interior de este órgano garante.
- IV. El Pleno de “**EL INFONL**” aprobó la celebración del presente Convenio General de Colaboración con “**LA ASOCIACIÓN**”, en la novena sesión ordinaria del Pleno del año 2024-dos mil veinticuatro, celebrada el 6-seis de marzo de dicha anualidad, ello con fundamento en el artículo 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL y el diverso 9, fracción VII, del Reglamento Interior de este órgano garante.
- V. Cuenta con la capacidad, infraestructura, así como personal y recursos necesarios para dar el cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Convenio General de Colaboración, para realizar sus actividades.
- VI. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución Poniente número 1465-1, Colonia Centro, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

DECLARAN "LAS PARTES":

- I. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio General de Colaboración, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.
- II. Manifiestan su voluntad de aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo del presente Convenio General de Colaboración.
- III. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO GENERAL.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal de "LA ASOCIACIÓN" en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, archivos y la transparencia proactiva.

SEGUNDA.- CONTENIDO Y ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades y/o acciones conjuntas de colaboración, las cuales, de manera enunciativa, más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Organizar cursos, capacitaciones y talleres dirigidos a servidores públicos de "EL INFONL" y miembros de "LA ASOCIACIÓN", en sus respectivas responsabilidades, con el fin de divulgar el conocimiento de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, gestión documental y archivos, la transparencia proactiva, la cultura de la legalidad.
- b) Expedir y suscribir las constancias que se expidan a las personas participantes que asistan a las actividades formativas derivadas del presente Convenio General de Colaboración.
- c) Intercambiar información y material didáctico, que sirva de soporte y estudio para los diversos programas o proyectos que al respecto desarrollen ambas partes, coadyuvando en la capacitación técnica y normativa que les permita participar

activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia, diseño de programas de capacitación, que sean afines a los temas atribuidos a este Convenio General de Colaboración.

- d) Participar, conforme a sus posibilidades financieras y presupuestales, con los recursos financieros, técnicos y humanos para llevar a cabo las actividades que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.
- e) Promover y difundir los programas y eventos que sean organizados por cualquiera de "LAS PARTES" y que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.
- f) Promover entre las personas servidoras públicas que laboran en "EL INFONL", su apoyo y participación voluntaria en las campañas y/o actividades que realiza "LA ASOCIACIÓN".
- g) Observar los canales de interlocución establecidos por "LAS PARTES" para la ejecución y seguimiento del presente Convenio General de Colaboración.

TERCERA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" designan a sus enlaces como sigue:

Por "LA ASOCIACIÓN"
Ing. Javier Orlando Garza Guajardo
Director general
e-mail: reciclaje@acancer.org
Tel: 8181911070 Ext. 108

Por "EL INFONL"
Lic. Héctor Ríos Salinas
Secretario Técnico
e-mail: hector.rios@infonl.mx
Tel: 8110017800 Ext. 7834

El personal antes designado podrá ser sustituido en cualquier momento, previa notificación por escrito ya sea en el domicilio o a través de la cuenta de correo electrónico señalados en este instrumento.

Las decisiones de los responsables se tomarán de común acuerdo y versarán sobre:

- I. Determinar las actividades y/o acciones específicas a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio General de Colaboración;
- II. Promover, planificar, ejecutar, supervisar y evaluar coordinadamente la realización de las actividades y/o acciones específicas que se hayan determinado;
- III. Facilitar la capacitación necesaria para la consecución del objeto del Convenio General de Colaboración;

- IV. Analizar, atender y dar seguimiento a los proyectos que se generen para la consecución del objeto del Convenio General de Colaboración, de acuerdo con las normas, lineamientos y especificaciones que sean requeridos para cada parte;
- V. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a "**LAS PARTES**" que representan; y,
- VI. Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración. Una vez suscritos pasarán a formar parte del presente Convenio General de Colaboración.

QUINTA.- COLABORACIÓN DE TERCEROS.

Para la ejecución de lo previsto en el presente Convenio General de Colaboración y en los específicos que llegaran a realizarse, "**LAS PARTES**" podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos y previa autorización de "**LAS PARTES**".

SEXTA.- INDEPENDENCIA LABORAL.

El personal que cada una de "**LAS PARTES**" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el Convenio General de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que, por estos conceptos, se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, dejar a salvo a la otra parte.

SÉPTIMA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"**LAS PARTES**" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegasen a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se

infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

OCTAVA.- DE LA GRATUIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a prestar sus servicios de colaboración y orientación de manera gratuita.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA.- DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tengan acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración, así como, de los convenios y/o contratos específicos, se obligan a:

- I. Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- II. Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre **"LAS PARTES"** o con el titular de los datos.
- III. Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales en materia.
- IV. No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso, y
- V. Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en las referidas Leyes de la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Es decir, las modificaciones solo surtirán efectos cuando consten por escrito firmado por los representantes legales de **"LAS PARTES"** y que estas estén en congruencia con su objeto, debiendo formar parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento será por 3-tres años a partir a la fecha de suscripción, pudiendo renovarse por un plazo igual, lo anterior, previo acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**. Podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante aviso por escrito, de cualquiera de ellas, a su contraparte, con 30-treinta días naturales de anticipación, a la fecha en que se desee dar por concluido, sin responsabilidad para ambos. En el supuesto de que se actualice una causa grave e insuperable, el Convenio General de Colaboración dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

DÉCIMA TERCERA.- DEFINITIVIDAD.

El presente instrumento deja sin efecto todos los que se hubieran suscrito anteriormente y con el mismo objeto entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS, DOMICILIOS y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo, preferentemente, de manera electrónica a través de los correos electrónicos institucionales de las personas designadas como enlaces, salvo aquellas que cualquiera de **"LAS PARTES"** estime deban de realizarse por escrito, con acuse de recibido, en los domicilios señalados en la presente cláusula.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte de forma fehaciente, con al menos 10-diez días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada, para tal efecto, **"LAS PARTES"** señalan como domicilio legal para todos los fines y efectos de este Convenio General de Colaboración, los que enseguida se indican:

- **"EL INFONL"**: el ubicado en avenida Constitución 1465-1 poniente, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

- **“LA ASOCIACIÓN”**: el ubicado en Fabriles 1845, colonia Fabriles, Monterrey Nuevo León, C.P. 64550

DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio General de Colaboración se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.

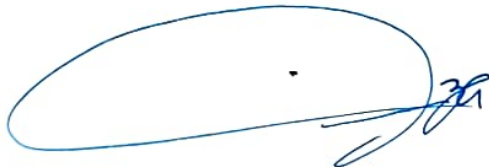
En los convenios y/o contratos específicos, proyectos, programas o actividades que deriven del presente Convenio General de Colaboración, se tomarán en cuenta las disposiciones legales aplicables, así como la normatividad interna de cada una de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 13-trece días del mes de marzo de 2024-dos mil veinticuatro.

POR **“LA ASOCIACIÓN”**



ING JAVIER O. GARZA GUAJARDO
PRESIDENTE

POR **“EL INFONL”**



LIC. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA
CONSEJERA PRESIDENTA

TESTIGOS DE HONOR

POR "LA ASOCIACIÓN"




**LIC. ALFONSO EDUARDO GUARRO
NAVARRO
CAMPAÑAS**


POR "EL INFONL"



**MTRA. MARÍA TERESA TREVIÑO
FERNÁNDEZ
CONSEJERA VOCAL**



**DRA. MARÍA DE LOS ANGELES
GUZMÁN GARCÍA
CONSEJERA VOCAL**



**LIC. FRANCISCO REYNALDO
GUAJARDO MARTÍNEZ
CONSEJERO VOCAL**



**MTRO. BERNARDO SIERRA GÓMEZ
ENCARGADO DE DESPACHO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN "ALIANZA ANTICÁNCER INFANTIL" ("LA ASOCIACIÓN") Y EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ("EL INFONL"). DADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024.